



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 26 DE JULIO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 704.- Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Decreto 705.- Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Decreto 706.- Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Decreto 707.- Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en las oficinas que ocupa la Dirección del Periódico Oficial del Estado con un horario de Lunes a Viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Calle Vicente Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: <http://apps.slp.gob.mx/po>

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 704

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

Artículo 1º. Que para los efectos de lo que se señala de manera expresa en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se determina que el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia derivado de la fiscalización de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fue realizado con apego a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe así como de un desarrollo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3º. Se advierte que el ente auditable omitió observar disposiciones legales a las que está obligado respecto al manejo y comprobación de recursos, acreditándose ello con las observaciones notificadas durante el proceso de auditoría y que no fueron desahogadas en los plazos legales otorgados.

Artículo 4º. Por lo anterior, una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado continúese el Procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 705

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

Artículo 1º. Que para los efectos de lo que se señala de manera expresa en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se determina que el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fue realizado con apego a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe así como de un desarrollo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3º. Se advierte que el ente auditable omitió observar disposiciones legales a las que está obligado respecto al manejo y comprobación de recursos, acreditándose ello con las observaciones notificadas durante el proceso de auditoría y que no fueron desahogadas en los plazos legales otorgados.

Artículo 4º. Por lo anterior, una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado continúese el Procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 706

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

Artículo 1°. Que para los efectos de lo que se señala de manera expresa en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se determina que el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fue realizado con apego a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe así como de un desarrollo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2°. Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3°. Se advierte que el ente auditable omitió observar disposiciones legales a las que está obligado respecto al manejo y comprobación de recursos, acreditándose ello con las observaciones notificadas durante el proceso de auditoría y que no fueron desahogadas en los plazos legales otorgados.

Artículo 4°. Por lo anterior, una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado continúese el Procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 707

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

Artículo 1°. Que para los efectos de lo que se señala de manera expresa en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se determina que el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fue realizado con apego a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe así como de un desarrollo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2°. Se declara como concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3°. Se advierte que el ente auditable omitió observar disposiciones legales a las que está obligado respecto al manejo y comprobación de recursos, acreditándose ello con las observaciones notificadas durante el proceso de auditoría y que no fueron desahogadas en los plazos legales otorgados.

Artículo 4°. Por lo anterior, una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado continúese el Procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)